

En quantos esta carta vieren
 como nos Juan domingues degez onimo
 domingues y costansa z zamires sumiger
 vezinos quesomos destos de mont yolasusodia
 con licencia y de la villa de mont yolasusodia
 y de mandado para con el otorgar esta escriptura z aqua
 zha licencia y pel dicho Juan domingues do y concedo
 a los la zha costansa z zamires sumiger para el ho
 efeto quan e astante de el dicho se zzequiere y a los otros
 marido y muger como dichos somos. Juntamente y a cada
 uno de ellos para que cada uno de ellos por si e por el otro
 y por sus herederos y sucesores como es de su derecho
 y de los de sus herederos y sucesores z de los de sus
 tica presente de si de sus herederos y sucesores
 y derechos que en la villa de mont yolasusodia como en ella
 se contiene de nuestra propia villa por nos y por
 honbre de nuestros hi yos herederos y sucesores
 otorgamos que bendemos a los tres a martin de enl
 mas de la villa de mont yolasusodia de la villa de la zha
 villa para vos y vuestros herederos y sucesores contra
 buena sana y justa conciencia de una tierra de pensen
 biaz y unidos de una y de otra de la villa de la zha
 y de entrambas de la villa de la zha y de la villa de la zha

Y mto. vino a lo que quien la tierra a los dos fanegadas
y en la uina mill y doscientas sepas pocas mas o menos
poco o mucho lo que en ello ay con las dhas friguerae
Segun lo vimos y con puros diezgo lo renso escaso
cura que linda la dha tierra con la de vos la dha
y esa martin y continua de martin a lo fijo de zoro
go a lonso y continua y uina de martin a lonso y ena
y continua de nos los alcos venadores los quales dhas
tierras son en simismo de la dha uina y el un prado
de friguerae linda con friguerae de la villa de bisente
y antes y con friguerae de martin a lonso y ena
tierras que con friguerae de nos los alcos de nos la
tierras de la dha tierra que os vendemos por lo que
dicha y friguerae de nos la dha tierra uina y friguerae
y es nuestro propio y os la vendemos por libre de censo
tributo y potestad y ayna se vidun libre que no tiene
y con todas sus enajenaciones y a las dhas usos costumbres
derechos y se vidun libre quantos anynien y aben
deben y friguerae y prado y friguerae de nos y de
derecho por precio y quanta cantidad y veinte y cinco
de honbre y zcales cada uno que de los las uso dha
fiemos y zcales y enen nuestro poder de
los quales nos da y friguerae y prado

Venhegados anuestra bo luntad so breque zzenumelo las
 leyto de la pueba paga sy numerata pedida y otras que
 en este caso hablan como en ella se contiene y confesamos
 y declaramos que en este dicha venta no auido ni ley leiori
 ni cosa que en ella se contiene no pora ni en mucha canti
 dad y en caso que lo ay prometimos y nos obligamos de no
 lo alegar en el camino de los quano mos del derecho ni eno
 tienpo alguno sobre que zzenumelamos la ley segunda co
 dice de zze y sendenda Benoi done y otras que en este
 caso sablan de quenos podamos apro uechar y de de la
 sy para si que famos nos desistimos y apartamos quit
 ando y renunciando y renunciando a todos los derechos
 y acciones y potestades y potestades de derecho y a oyo que
 abemos y tenemos a la dicha tierra y otras que en ella y to
 do ello tocaemos zzenumelamos y trasparamos
 en los zzena tercera multa por que quescabuestro y
 de buestros y de otros y sus sucesores y lo poday vender
 dar donar trocar y canbiar y ha ber dello y en ello
 al buestros de uita como de cosa buestros propia auida
 por fustro el fustro de uita y de otros y de otros y de otros
 cumplido quel con viene de derecho para que luego y quan
 do quisierdes por buestros propia auida y sin licen
 cia de . Justicia en vna de las escuipthas para y sentar

Tomar y aprehender zafrenada y posesion de las dñhas
viñas y higuera y lo que se ptenese sinca en
una alguna y en el tanto que la tomays y aprehendays
nos constituyamos por vuestros ynquilinos teneedores
y poseedores y en el tanto que nos vniyamos
Noro. Nos entregamos esta escritura para quel presen
te escutano della os lade signada para el tñpo vuestro
de la dicha tierza viña y higuera o obligamosnos ala
esblacion y sacamiento de todo ello en tal manera
que agora y en todo tiempo vos sera cierto seguro y de paz
de todas y qualquier persona que os la venga
zafrenada o en el tanto que os la venga
do o por el tanto malicioso por el tanto
y si e fuerdesmos tomaremos por vos y en el tanto
non vraya los y en la presta de lo que o pleyto
dentro de quinto dia de como sean os o qual quier
denos zzequizaros o zzequizaros en qual quier esta
do de ellos y los seguiremos feneçeremos y acabaremos
anuestra propia costa en el tanto que nos vniyamos y en el tanto
dado hasta que zzeza mente que de v denpa y
quieta y pacifica mente con la dicha heredad que an
si as vendemos y por el tanto de ansino o ha por vos
denos y por el tanto de ansino y veinte

[illegible]

